

María Cándida Muñoz Medrano

**ANÁLISIS LINGÜÍSTICO-CONTRASTIVO DE TEXTOS JURÍDICOS
(SENTENCIAS CIVILES) EN ESPAÑOL Y EN ITALIANO
DESDE UNA PERSPECTIVA FRASEOLÓGICA**

**CONTRASTIVE LINGUISTIC ANALISYS OF LEGAL TEXTS
(CIVIL SENTENCES) IN SPANISH AND ITALIAN
FROM A PHRASEOLOGICAL PERSPECTIVE**

RESUMEN. Conocer y traducir la terminología y fraseología de la lengua del Derecho en español e italiano representa un gran reto para el traductor, que no puede colmar acudiendo exclusivamente a la consulta de este léxico en los repertorios lexicográficos jurídicos bilingües español-italiano/italiano-español disponibles. Partiendo de este presupuesto, se intenta profundizar en este trabajo en el conocimiento de la terminología y fraseología español-italiano vigentes en un corpus de sentencias civiles en ambas lenguas, estudiando también las diferencias discursivas, sus convenciones sintácticas y funcionales. Se estudia un corpus de sentencias civiles resueltas en apelación entre 2016 y 2018 y dictadas por el Tribunal Supremo y la *Corte Suprema di Cassazione* italiana sobre distintos asuntos.

PALABRAS CLAVE: Traducción. Sentencias Civiles. Fraseología. Dictionarios.

ABSTRACT. Knowing and translating the terminology and phraseology of the legal language into Spanish and Italian represents a great challenge for the translator, who cannot fulfil the task by exclusively consulting the lexicon in the available Spanish-Italian / Italian-Spanish bilingual legal lexicographical repertoires. Starting from this assumption, the present article focuses on the knowledge of the Spanish-Italian terminology and phraseology currently in

force in a body of civil sentences in both languages, paying particular attention to the discursive differences as well as to the syntactic and functional conventions. We examined a body of civil sentences decided on appeal between 2016 and 2018, which were ruled by the Spanish Supreme Court (*Tribunal Supremo*) and the Italian Supreme Court of Appeals (*Corte Suprema di Cassazione*) on various issues.

KEYWORDS: Translation. Civil sentences. Phraseology. Dictionaries.

1. Introducción

El estudio del lenguaje jurídico español en Italia se consolidó a partir del siglo XX, aunque ya en 1786-1788 la publicación del *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana* (Terreros y Pando) deja constancia del interés por el lenguaje del derecho español, concebido para ayudar a los estudiantes que no habían profesado estudios en filología a formarse en determinados campos profesionales, entre ellos el derecho. La tendencia a abordar el estudio del lenguaje jurídico desde una perspectiva terminológica ha dado lugar a que la enseñanza del lenguaje jurídico se oriente sobre todo hacia la consecución de la competencia traductológica. Esto no solo comporta que el traductor deba conocer en profundidad el español sino también que deba aprender técnicas de redacción características de este tipo de lenguaje. Parece evidente que disponer y

manejar los repertorios lexicográficos jurídicos bilingües español-italiano/italiano-español no es suficiente ya que el conocimiento de este lenguaje no se limita a la adquisición de tecnicismos fraseológicos y formulismos, sino que debe plantearse en un marco más amplio en el que se contemple un conjunto de destrezas lingüístico-técnicas, que caracterizan las convenciones del discurso jurídico.

Hay que subrayar que en el terreno de la lexicografía jurídica bilingüe español-italiano/italiano-español, existen pocos repertorios. La obra más reciente es el *Dizionario giuridico italiano-spagnolo, español-italiano* de Di Vita Fornaciari y Piemonti (2012), que es una edición ampliada, de 624 páginas, respecto a la edición anterior de 2001, que contenía 336 páginas. Antes de 2012, en 1995 se publicó en Chile el *Diccionario bilingüe de terminología jurídica: italiano-español, español-italiano*, de Noceti. A lo largo de las últimas dos décadas la informática ha contribuido al aprendizaje del lenguaje jurídico por medio de bases de datos que contienen repertorios y glosarios bilingües, como el *Vocabolario di Diritto Civile* (2005) consultado, que se incluye en una base de datos en la que se recogen diccionarios y glosarios bilingües y multilingües.

Todo este material ayudará en la difícil tarea de aprender las convenciones y la terminología de los textos jurídicos de distintos países.

Por lo tanto, conocer, enseñar y traducir la fraseología característica de la lengua del Derecho representa un gran reto. Es por ello obligado recurrir a la consulta de textos paralelos, y es esta la razón por la que se ha emprendido este trabajo, que pretende profundizar en el conocimiento de las UFSD¹ a través de un corpus de sentencias civiles en español y en italiano² para conocer tanto su estructura como la función comunicativa, la modalidad discursiva y sus convenciones léxicas, sintácticas y funcionales, aunque la traducción definitiva de un texto no dependa exclusivamente de tales factores. La finalidad última de este estudio es, por tanto, identificar, tipificar y aprender la variedad fraseológica característica de las sentencias civiles con una doble finalidad: ayudar a mejorar la didáctica del lenguaje jurídico con fines específicos y ayudar al traductor en su tarea de reproducir sentencias civiles en español y en italiano.

¹ Unidades Fraseológicas del Derecho.

² Las contenidas en el Centro de Documentación Judicial, CENDOJ, y en la base de datos *Corte Suprema di Cassazione*, que utilizamos en este trabajo y citamos más adelante.

La compleja realidad jurídica de ambos países se transluce también en un complicado subsistema lingüístico que está marcado por propiedades específicas con un carácter bastante estable, poco propicio al cambio cronológico y fijo sobre todo en el léxico. Sin lugar a dudas, se trata de un ámbito de comunicación particular ya que posee un conjunto de características únicas, con lo cual su tratamiento en ámbito didáctico resulta difícil y problemático. Los factores que contribuyen a forjar estas peculiaridades son la temática, la circunstancia comunicativa, los conocimientos previos y los destinatarios. Cazorla Prieto (2008) insiste en que este lenguaje especializado no puede estar al alcance de todos, pues aunque el Derecho es de todos, su cultivo exige una preparación específica.

Si bien es casi una costumbre considerar que el español y el italiano son lenguas muy cercanas con culturas afines, conviene subrayar que entre la justicia española y la italiana, al igual que en muchos otros ámbitos especializados, existe una asimetría (Garofalo 2009: 13-33) que se manifiesta a primera vista con sistemas de organización judicial que se corresponden de manera muy parcial. Esa falta de correspondencia entre las competencias de los juzgados y de los tribunales de ambos países resulta un obstáculo que hay que superar antes de

enfrentarse con las características de los textos jurídicos. Como aduce Snell-Hornby (1999: 126): «[...] las normas socioculturales son factores esquivos que cambian con el tiempo y varían de una comunidad lingüística a otra [...]», razón por la que hay que aprenderlas. Conocer la correspondencia o equivalencia funcional es importante para el traductor, como expresa Mayoral Asensio (2002: 12), pero esta equivalencia funcional «[...] representa una opción más a tener en cuenta por el traductor jurídico pero no la única solución ni [...] la solución por excelencia».

2. Fraseología jurídica especializada

Desde finales de los años noventa del siglo XX los estudiosos han venido destacando la importancia de conocer la fraseología específica de los textos especializados. Autores como Zuluaga Ospina (1980), Dobrovol'skij (2000) y Corpas Pastor (1996) le dedicaban a este tema un amplio espacio en sus estudios. Como señalaba Cabré (2007: 89-106), se reconoce la existencia de una fraseología propia para cada lenguaje especializado. Al acercarnos a los trabajos que han llevado a cabo los investigadores (Tabares Plasencia/Batista Rodríguez: 2012) notamos que el estudio de la fraseología jurídica, que comenzó en los

años ochenta del siglo XX, se ha abordado fundamentalmente desde una perspectiva terminológica, como ya destacaba Kjaer (2007: 506-507). Esta autora postulaba que la lengua jurídica está íntimamente conectada con el sistema legal de un país concreto y por ello las combinaciones de términos jurídicos solo pueden entenderse en su contexto normativo. En este sentido, la fraseología constituye una amplia clase de combinaciones poliléxicas con un grado variable de estabilidad y especialización. Desde el punto de vista pragmático la estabilidad queda fijada por normas de uso lingüístico en el ámbito jurídico y por el alto grado de convencionalización de estas unidades; todo ello implica que un gran número de UFS solo serán reconocidas como tales por usuarios que poseen competencia jurídica (Aguado de Cea, 2007).

La complejidad lingüística de los textos jurídicos y su difícil acceso necesita de un estudio específico a fin de conocer la fraseología y los formulismos que encierra este lenguaje de especialidad cuyas expresiones, como aducía Gouadec (1994), están sujetas a la estereotipicidad y especificidad que junto a la fijación, convención y usualización las hacen reconocibles como unidades de conocimiento especializado en los distintos géneros textuales del discurso jurídico (Tabares Plasencia/Batista Rodríguez, 2012: 321).

Por otra parte, ha de destacarse una serie de propiedades de orden interno o lingüístico y de orden externo o discursivo que caracteriza el léxico jurídico y su fraseología (Pontrandolfo, 2012). Entre las primeras se encuentran 1. la coaparición más o menos reiterada de, como mínimo, dos elementos lingüísticos de los que uno suele ser un término (*declaración de nulidad*) y 2. una relativa fijación que produce un grado de lexicalización variable (*costas y depósitos*). En cuanto a las propiedades de orden externo o discursivo, hay que destacar 1. la institucionalización dentro del discurso jurídico, esto es, su convencionalización en los distintos géneros textuales del discurso del Derecho y 2. debido a esa institucionalización, y a pesar de que la fijación no sea absoluta, se emplean en ocasiones determinadas fórmulas fijas para lograr el efecto jurídico deseado (*debo condenar y condeno*).

3. Las sentencias civiles

La sentencia es un mandato jurídico individual y concreto que crea una norma única para las partes implicadas y para ese caso concreto, siendo por lo tanto una *lex specialis* que evidencia el proceso de creación normativa que va del mandato jurídico abstracto (*lex generalis*) al mandato jurídico concreto

(sentencia: *lex specialis*), en ella encuadra los hechos que quedaron probados. Al decidir el juez, subsume la conducta concreta de las partes con la consecuencia jurídica querida por la ley.

Las sentencias civiles españolas deben tener cuatro secciones, tal como dispone el artículo 209 de la Ley del Código Civil: encabezamiento, antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y fallo. El examen de las sentencias que forman nuestro corpus demuestra que esa superestructura diferenciada que prescribe la ley se mantiene en la práctica. La sentencia civil italiana aparece descrita en el art. 132 del *Codice di procedura civile* y este dice que la sentencia, enunciada «In nome del popolo italiano», ha de contener las siguientes partes: 1. «l'indicazione del giudice che l'ha pronunciata³»; 2. «l'indicazione delle parti e dei loro difensori⁴»; 3. «le conclusioni del pubblico ministero e quelle delle parti⁵»; 4. «la concisa esposizione delle ragioni di fatto e di diritto della decisione⁶»; 5. «il dispositivo», «la data della deliberazione e la

³ Las indicaciones del juez que pronunció la sentencia.

⁴ La indicación de las partes y de sus defensores.

⁵ Las conclusiones del Ministerio Público y de las partes.

⁶ La concisa exposición de las razones de hecho y de derecho de la decisión.

sottoscrizione del giudice⁷). Los «antecedentes de hecho» corresponden en la sentencia italiana a las siguientes partes: 1. «l'indicazione del giudice che ha pronunciato la sentenza»; 2. «l'indicazione delle parti e dei loro difensori»; 3. «le conclusioni del pubblico ministero e quelle delle parti».

El dispositivo es la parte de la sentencia que enuncia la definitiva decisión o fallo del juez (normalmente introducida por las siglas p.q.m. o PQM⁸ como en la sentencia que se enunciará a continuación).

El encabezamiento y el fallo son secuencias textuales que tienen una composición más formularia, a través de expresiones que se repiten con escasa variación y se han convertido en rutinas específicas de ese lenguaje. Todos los encabezamientos recurren al verbo *ver*: «Esta sala *ha visto* el *recurso extraordinario* por infracción procesal y el *recurso de casación* interpuesto respecto la sentencia dictada *en grado de apelación*». Al mismo tiempo, se repite en todas las sentencias la expresión «bajo la dirección letrada». Los

⁷ La fecha en que fue deliberada y la firma del juez.

⁸ Per questo motivo.

antecedentes suelen comenzar con un breve resumen del fallo de la sentencia recurrida. Véanse los siguientes ejemplos:

Sentencia 1

PRIMERO.- Tramitación en primera instancia 1.- El procurador D. Miguel Ángel Esteban Ruiz, en nombre y representación de D. Eutimio, interpuso demanda de juicio ordinario contra Catalunya Banc S.A., en la que solicitaba se dictara sentencia en la que: «1º.- *Se declare* la nulidad de los contratos unidos como documentos nº 11 y 12 (órdenes de compra de títulos de la octava emisión de deuda subordinada de Catalunya Caixa). Sea por nulidad de pleno derecho, sea por nulidad relativa o anulabilidad.» 2º.- *Se condene* a la demandada a restituir a la parte actora la cantidad percibida de ésta por causa de los citados contratos (79.500 euros) con deducción del precio entregado al actor a consecuencia de la venta de las acciones de canje obligatorio producida el día 11 de julio de 2013 (61.676,02 euros) y con deducción de los intereses percibidos por la parte actora por causa del mismo contrato (9.913,78 euros), esto es, se condene a pagar a los demandantes 7.910,20 euros.» 3º.- *Se condene* a la demandada a abonar a la parte actora [...] Roj: STS 3249/2018 - ECLI: ES:TS:2018:3249

Sentencia 2

avverso la sentenza n. 1934/2016 del TRIBUNALE di COSENZA, depositata il 16/11/2016; uditata la relazione della causa svolta nella camera di consiglio non partecipata del 06/06/2018 dal Consigliere Dott. FRANCESCA SPENA. RILEVATO che con sentenza del 16 novembre 2016 numero 1934 il Tribunale di Cosenza rigettava l'opposizione proposta da DORA GERVASI, ai sensi dell'articolo 445 bis comma 6 cod. proc. civ., *avverso* le conclusioni dell'accertamento tecnico preventivo, che non aveva riconosciuto il requisito sanitario per il godimento della indennità di

accompagnamento; che a fondamento della decisione il Tribunale osservava che la opposizione era inammissibile, atteso che il decreto ex articolo 445 bis, comma 4, codice di procedura civile era stato comunicato alla parte ricorrente il 7 aprile 2016 e che quest'ultima aveva depositato la dichiarazione di dissenso soltanto in data 9 maggio 2016, oltre il termine perentorio di 30 giorni, che scadeva sabato 7 maggio 2016; che *avverso* la sentenza ha proposto ricorso DORA GERVASI, articolato in un unico motivo [...]

En la sentencia española transcrita ha de destacarse el uso de verbos en presente de subjuntivo con un matiz exhortativo, *se declare, se condene*, mientras que en la sentencia italiana es recurrente la preposición *avverso*⁹.

El *fallo* incluye en español expresiones formularias como *en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución*, además se introducen imperativos que se reiteran en todas las sentencias en la parte final: *librese, notifiquese*.

Los antecedentes de hecho pueden incluir también el fallo que dictó el juez, por ejemplo:

ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO. Tramitación en primera instancia 1. La procuradora Inmaculada Albors Méndez, en nombre y representación de Iván y Otilia, interpuso demanda de juicio ordinario ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Valencia, [...] El

⁹ In contrario, in opposizione; rimane nell'uso di alcune locuzioni dell'ambito burocratico.

Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Valencia dictó sentencia con fecha 2 de abril de 2014, con la siguiente parte dispositiva: «*Fallo*: Debiendo estimar y estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Inmaculada Albors Méndez en nombre y representación de D. Iván y Dña. Otilia contra Martinsa Fadesa S.A., debiendo declarar y declarando resuelto el contrato suscrito entre las partes, el 29 de mayo de 2006 de compraventa del inmueble sito en la manzana NUM001, Viv. NUM002, letra NUM003 del tipo adosada íntegramente del Conjunto Inmobiliario construido sobre la Parcela registral NUM000 de la Poble del Vallbona; y debiendo condenar y condenando a Martinsa Fadesa S.A. a la devolución a la actora de las cantidades entregadas que ascienden a 46.025,60 euros más el pago de los intereses a partir del 4 de junio de 2008.

Las fórmulas que aparecen en el fallo se repiten a lo largo de todas las sentencias:

FALLO:

Por todo lo expuesto, *en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución*, esta sala ha decidido 1.º- Desestimar el recurso de casación interpuesto por D. J. N., contra sentencia de fecha 5 de diciembre de 2017, dictada en la apelación 483/2017, de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Murcia. 2.º- Confirmar la sentencia recurrida en todos sus términos. 3.º- Procede imposición en las costas del recurso de casación al recurrente. Procede la pérdida del depósito constituido para el recurso. *Librese* al mencionado tribunal la certificación correspondiente, con *devolución de los autos y del rollo de Sala*. *Notifíquese* esta resolución a las partes e *insértese* en la colección legislativa. *Así se acuerda y firma* [...] Roj: STS 3247/2018 - ECLI: ES:TS:2018:3247

PQM

La Corte dichiara la inammissibilità del ricorso. Condanna la parte ricorrente al pagamento delle spese, che liquida in C 200 per spese ed C 4.000 per compensi professionali, oltre spese generali al 15% ed accessori di legge. Ai sensi dell'art. 13 co. 1 quater del DPR 115 del 2002 dà atto della sussistenza dei presupposti per il versamento, da parte del ricorrente dell'ulteriore importo a titolo di contributo unificato pari a quello dovuto per il ricorso a norma del comma 1 bis dello stesso articolo 13. Così deciso in Roma [...]

En el fallo o PQM de la sentencia italiana se usa *La Corte*, los verbos en presente de indicativo y la fórmula final *Così deciso in*.

Las sentencias civiles seleccionadas están contenidas en dos bases de datos públicas, las sentencias españolas proceden del Centro de Documentación Judicial CENDOJ¹⁰ del Consejo General del Poder Judicial. Las sentencias italianas se han descargado de la base de datos *Corte Suprema di Cassazione*

¹⁰ El CENDOJ pone a disposición del público en general mediante la página web del Poder Judicial, las resoluciones judiciales dictadas por los Tribunales españoles. Disponible electrónicamente en <http://www.poderjudicial.es/search/indeAN.jsp> [Última consulta 8-07-2020].

CSC¹¹. Ambos grupos de sentencias pertenecen al mismo ordenamiento jurídico: Tribunal Supremo/*Corte Suprema di Cassazione*¹².

4. Análisis del corpus

4.1. Cuestiones preliminares

Hemos incluido sentencias civiles resueltas en apelación dictadas por el Tribunal Supremo y la *Corte Suprema di Cassazione* sobre distintos asuntos, desde temas familiares hasta asuntos relacionados con la compraventa de inmuebles. Las sentencias se dictaron entre 2016 y 2018. Se han extraído cuarenta sentencias.

4.2. Propuesta de clasificación fraseológica

Los estudios existentes sobre la fraseología del lenguaje jurídico se pueden dividir en cuatro grupos principales según la perspectiva metodológica que se

¹¹ Disponible en <http://www.italgiure.giustizia.it/sncassa/> [Última consulta 8-10-2018].

¹² La correspondencia entre los órganos de los dos países son las siguientes: Audiencia Nacional/Corte di Appello; Tribunal Superior de Justicia/Corte d'Assise d'Appello; Audiencia Provincial/Tribunale.

adopte, el tipo de clasificación de UFS elaborado y el objeto de análisis enfocado. Vamos a destacar:

1. los trabajos que analizan las combinaciones léxico-sintácticas en el discurso jurídico dando prioridad al análisis de las colocaciones especializadas. Estos estudios se basan en una concepción tradicional de la fraseología (Corpas Pastor, 1996; Lombardini, 2008)
2. los trabajos que atienden al carácter formulario del lenguaje jurídico.
3. Los estudios interesados en el léxico y en la construcción de diccionarios jurídicos (Valero Gisbert 2008).
4. Y por último los trabajos que adoptan una concepción más amplia de la fraseología y que analizan corpus de textos jurídicos y patrones de co-ocurrencias para llegar a individualizar la fraseología predominante en los distintos tipos de textos jurídicos.

Kjaer (2007: 509-510) establece cinco tipos de UFS que coinciden con las que distinguen:

1. Términos poliléxicos. 2. Colocaciones. 3. Combinaciones léxicas con un verbo como núcleo y casi completamente desmantizado. 4. Binomios fraseológicos¹³. 5. UFS con componentes únicos.

Nuestra propuesta de clasificación distingue entre locuciones preposicionales, colocaciones, expresiones binomiales y textos formularios.

Todas las UFS que caracterizan el género de la sentencia civil poseen un alto grado de fijación y de complejidad formal.

4.2.1. Locuciones preposicionales

Casares (1950: 172) las llamó categorías locucionales conexivas porque aportan fijación. En su estructura destaca un núcleo, o clase de palabra gramaticalizada, principalmente un sustantivo (*al amparo de*), que rige un sintagma preposicional. Se observa un uso profuso de estas estructuras en las sentencias civiles españolas e italianas en detrimento de las preposiciones simples. Este uso se justifica porque las estructuras preposicionales complejas aportan mayor precisión a la oración de la que forman parte.

¹³ O dos términos de la misma categoría gramatical unidos por una conjunción.

Obsérvense los siguientes fragmentos de sentencias civiles, donde ponemos en evidencia las locuciones *al amparo de* y *alla luce di* de uso habitual, la más usada en el caso de las sentencias españolas analizadas.

Fragmento 1

Motivo primero.- *Al amparo del*¹⁴ art. 469, 1.4.º LEC, por vulneración, en el proceso civil, de derechos fundamentales reconocidos en el art. 24.1 y 24.2 de la Constitución, por infracción del art. 386.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre la valoración de las presunciones, al regular la prueba de presunción en el proceso civil, ocasionándole efectiva indefensión.

Fragmento 2

Con il ricorso in appello era stata prodotta ulteriore documentazione dell'assenza operativa del Prospero a partire dall'anno 2000 (verbali del consiglio di amministrazione dell'8 novembre 2001 e del 18 febbraio 2003). *Alla luce di* tali emergenze la dichiarazione di Andrea Cimini in ordine alla revoca dell'autorizzazione non era in contraddizione con quella del Prospero, che aveva riferito di un periodo diverso ed anteriore.

A continuación citamos las UFS más destacadas en las sentencias civiles analizadas:

¹⁴ Esta UF tiene 29 recurrencias en las sentencias estudiadas.

A consecuencia del incumplimiento	a tenore di quale
Al amparo de lo dispuesto	al termine di dieci giorni
A efectos de la Normativa,	alla luce di tali emergenze
desestimar	in favore di/del
A favor de su hijo, la petrolera	in calce al ricorso
A juicio de la recurrente	in sede di causa
A petición de resolución	in tema di liquidazione
A raíz de una novación	nella fattispecie esaminata
Bajo la dirección letrada de +	nella fattispecie in causa
nombre propio	nel caso in cui il piego
Con fundamento en el ordinal	in conformità a/alla proposta
Con arreglo al aforismo	in rettifica da parte
De conformidad con la disposición	
adicional	
En grado de Apelación	
En virtud de/del dicho contrato,	
reglamento	
En aplicación de lo dispuesto, el	
artículo	
En nombre del Rey	
En ejecución de una eventual	
sentencia	
En sede de apelación	
En apoyo del recurso	
Sin perjuicio de la obligación	

4.2.2. Colocaciones

Han sido ampliamente tratadas en trabajos como los de Zuluaga Ospina (1980) y Luque Toro (2006). Están fijadas en la norma y constituidas por

sintagmas libres; han sido divididas por Corpas Pastor en las siguientes categorías:

verbo + sustantivo (sujeto) (*estallar una guerra*); verbo + [preposición +] sustantivo (objeto) (*entablar amistad*); sustantivo + adjetivo/sustantivo (*odio mortal*); sustantivo + preposición + sustantivo (*un diente de ajo*); verbo + adverbio (desear fervientemente); adjetivo + adverbio (*rematadamente loco*)

Autos de juicio ordinario
Contrato de compraventa
Declaración de nulidad
Infracción procesal
Juicio de familia
Juicio ordinario
Parte recurrente
Parte recurrida
Parte apelante
Proceso de resolución
Recurso extraordinario
Resolución extrajudicial
Recurso de casación
Rollo de apelación
Recurso de apelación

Annullamento dell'atto
Atto di dissenso
Atto processuale
Camera di consiglio
Comando giudiziale
Contrattazione integrativa
Decisione di primo grado
Decreto di fissazione
Dichiarazione sostitutiva di
certificazione
Dichiarazione di
contestazione
Giudizio di primo grado
Giudizio d'appello
Giudizio in merito
Indennità di
accompagnamento
Indennità di disoccupazione
Legale rappresentante Oneri
processuali
Parte appellante
Procedura civile

Ricorso in appello
Sentenza impugnata,
Spese processuali
Termine perentorio

3.2.3. *UFS binomiales*

Los binomios fraseológicos han recibido una escasa atención en español. Son UFS idiomáticas de uso repetido en las sentencias con estabilidad semántico-sintáctica. Están constituidas por dos términos, normalmente dos sustantivos que pueden ser sinónimos o antónimos o simplemente complementar su significado, están unidos por medio de una conjunción (y, e, o, u) o de una preposición (tras, pero, a), y presentan la mayor parte de las veces una estructura bimembre. Desde una perspectiva pragmática podemos decir que están cargadas de fuerza retórica. Semánticamente añaden gran precisión al discurso, concretan, reiteran, aclaran y agregan peso semántico a la oración:

Contrato de tracto	Diretta o indiretta
Costas y depósitos	Favorevole o
Daños y perjuicios	sfavorevole
Dolo o culpa	Rappresentata e difesa
Entregas y recogidas	Unitamente e
Hechos y fundamentos	disgiuntamente
Quitas y esperas	Motivazione e
Monitorización e información	dispositivo
Resolución por incumplimiento	

Reestructuración y resolución
Reiteradas y conocidas
Uso y disfrute

3.2.4. Fórmulas estereotipadas

Textos formularios que se mueven dentro del ámbito oracional o supraoracional, ya que abarcan desde enunciados fraseológicos hasta marcos (macro) textuales. Se trata de sentencias léxicas recurrentes, de distinta extensión, que se desarrollan a través del uso de formulaciones ya existentes.

Poseen un carácter retórico y arcaico. Destacan las fórmulas de cierre:

Líbrese al mencionado tribunal la certificación correspondiente, con devolución de los autos y del rollo de Sala. Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa. *Así se acuerda y firma.*

Otras son intermedias:

Y en consecuencia *debo declarar y declaro* la nulidad de pleno derecho por falta de consentimiento y por infracción de normas imperativas, como la anulabilidad en su caso por error vicio del consentimiento, de los contratos de documentos 11, 12 y 22 (órdenes de compra de títulos de las 8ª emisión de deuda subordinada Catalunya Caixa). *Debiendo pues condenar y condenando* a la demandada a restituir a la actora la cantidad percibida de ésta por causa de los contratos (79.500 €) [...]

CONSIDERATO Che con il primo motivo il ricorrente deduce violazione dell'art. 156 c. 2 c.p.c. Nullità del capo relativo alla

regolamentazione delle spese del giudizio di appello per contrasto insanabile tra motivazione e dispositivo (art. 360 c. 1 nn. 3 e 4 c.p.c.). *Osserva* che nella motivazione la Corte territoriale ha disposto la compensazione tra le parti delle spese del giudizio d'appello [...] *Rileva* che il contrasto Ric. 2016 n. 22038 sez. ML - ud. 19-07-2018 - 2- tra dispositivo e motivazione, che non consente l'individuazione del concreto comando giudiziale, *determina* [...] *Osserva* che unitamente all'atto di appello era stato depositata la dichiarazione sostitutiva di certificazione reddituale o economica resa ai sensi dell'art. 152 disp. att. c.p.c. ai fini dell'esonero degli oneri processuali [...]

Y se utilizan para reforzar el 'todo jurídico' de la sentencia; constituye un reflejo de un lenguaje muy estandarizado y fosilizado.

UFS protocolarias y características del lenguaje jurídico	En nombre y representación de En representación de Debiendo estimar y estimando Debiendo declarar y declarando Debiendo condenar y condenando Debiendo absolver y absolviendo En nombre del Rey Por la autoridad que le confiere la Constitución Cesamos y dejamos Así se acuerda y firma Debo estimar y estimo Debo aclarar y aclaro
---	--

3.2.5. UFS regidas por verbos, en forma personal o impersonal, o bien sustantivos y adjetivos que poseen un significado distinto:

Por providencia de 10 de julio de 2018 se nombró ponente al que lo es en este trámite y se acordó resolver el recurso sin celebración de vista (sentencia Roj: STS 3249/2018 – ECLI: ES:TS:2018:3249)

Se dio traslado a la parte recurrida para que formalizara su oposición, lo que hizo mediante la presentación del correspondiente escrito. (sentencia Roj: STS 3249/2018 – ECLI: ES:TS:2018:3249)

La repetición de un modo verbal puede convertirse en una estructura formularia. Esto ocurre en el siguiente ejemplo, párrafo donde apreciamos una acumulación de UFS encabezadas por subjuntivos exhortativos con pronombre enclítico, que marcan el texto diastráticamente y enfatizan la exhortación.

Librese al mencionado tribunal la certificación correspondiente, con devolución de los autos y del rollo de Sala. *Notifíquese* esta resolución a las partes e *insértese* en la colección legislativa.

Se aprecian asimismo UFS que emplean verbos del español estándar que se han desemantizado y han adquirido una acepción convencional y característica del lenguaje jurídico (Cuenca e Hilferty, 1999: 170). Destacan las UFS encabezadas por el verbo *interesar* principalmente

[...] por su parte el fiscal, en sus alegaciones, concluye *interesando* la estimación del recurso, que se acuerde la custodia compartida como ya acordó el Juzgado de Primera Instancia [...]

En el caso que nos ocupa procede la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos, complementándola en el sentido *interesado* por la parte demandante, al ser aplicable de oficio los intereses de demora [...]

Conclusiones finales

Como resultado del análisis llevado a cabo puede afirmarse que las sentencias civiles en ambas lenguas, español e italiano, comparten características léxicas, como ya subrayaba Garofalo (2009), como 1. el uso de fórmulas recurrentes y convencionales comprendidas por los profesionales del ámbito jurídico, como por ejemplo: *interpuesto recurso de apelación, admitida a trámite la demanda, remitidas las actuaciones / Tanto premesso, avverso la sentenza, il ricorso va accolto*, etc.; 2. el uso difuso del lenguaje común y de términos semitécnicos propios de la redacción jurídica: *causa de nulidad; juicio ordinario / conclusioni delle parti, spese del giudizio*, etc.; 3. uso de colocaciones y otras UFS estereotipadas como por ejemplo: *estimar el recurso, revocar la sentencia, condenar a costas / proporre ricorso; rigettare la domanda, spese del giudizio*, etc.; 4. el uso de siglas y títulos para referirse a las partes, a los jueces y a los defensores legales; 5. uso de siglas y títulos para referirse a las partes, como: *Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado-Juez, el procurador*

don, Excmos. Sres. y Excma. Sra, il rappresentante legale pro tempore, Consigliere Dott., gli avvocati dott.; 6. la presencia de latinismos, sobre todo en las sentencias italianas: *pro tempore, de cuius, ex novo, ad quo*.

Las mayores diferencias aparecen en la sección Fallo/PQM, el primero caracterizado por una redacción formal y redundante, mientras que en el segundo la redacción conserva un estilo conciso, neutro e impersonal. La primera diferencia reside en la fórmula fija que abre el Fallo, que sirve para legitimar las disposiciones del juez y que se acerca a la de la *Intestazione* de las sentencias italianas:

«Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido». Como notamos en el fallo y PQM transcritos en el apartado, la redacción del Fallo del Tribunal Supremo no se corresponde con el PQM de las sentencias de la *Corte Suprema di Cassazione*. Estos textos de las sentencias españolas se caracterizan por la introducción de secuencias instructivas a través de expresiones reforzadas y solemnes como por ejemplo *debemos declarar y declaramos, debemos estimar y estimamos, debemos acordar y acordamos*. A estas fórmulas le siguen otras secuencias instructivas convencionales que alternan modos verbales diferentes con valor

imperativo: 1. Para acoger o rechazar el recurso, confirmar la sentencia impugnada o condenar a gastos procesuales, el juez español usa el infinitivo: *imponer las costas, desestimar el recurso*, y el presente de indicativo en primera persona plural: *estimamos el recurso; la casamos y anulamos*, y en forma pasiva reflexiva en tercera persona de singular: *Se imponen las costas, se desestima el recurso, etc.*; 2. Para regular la certificación de la sentencia y la remisión de los fascículos a los órganos competentes, el juez español utiliza el presente de subjuntivo con *se* enclítico: *Librese, Devuélvanse, Expídase*.

En los dispositivos italianos el juez, por el contrario, utiliza solo pocas y breves secuencias instructivas en las que prevalece el presente de indicativo en tercera persona de singular, referido directa o indirectamente a la *Corte Suprema di Cassazione*. Con el presente de indicativo, el juez «*rigetta o accoglie il ricorso*» o los motivos del recurso, «*cassa la sentenza*», decide sobre la compensación de los gastos o «*rimette al giudice del rinvio la liquidazione delle spese del giudizio*».

En cuanto a las fórmulas finales de las sentencias españolas e italianas, la concisión del P.Q.M. italiano (Così deciso in Roma) destaca con el carácter más formulario y pomposo del Fallo y de la Diligencia de las sentencias españolas.

Las secuencias instructivas finales españolas usan fórmulas arcaicas y solemnes que alternan con verbos en primera persona plural, cuando los jueces firman la sentencia (*pronunciamos, mandamos y firmamos*) y una parte impersonal (*Así se acuerda y firma*).

A pesar de estas últimas divergencias, no se observan grandes problemas de traducción relacionados con la terminología técnica. En los dos corpora monolingües se comprueba la existencia de un comportamiento común, un uso difuso de términos generales utilizados en el ámbito jurídico y la presencia de fraseología y términos generales utilizados en el campo del derecho civil.

BIBLIOGRAFÍA

ALCARAZ VARÓ, E., CAMPOS CASTILLOS M. Á. & MIGUÉLEZ C. (2001), *El inglés jurídico norteamericano*, Barcelona, Ariel.

AGUADO DE CEA, G. (2007), *La fraseología en las lenguas de especialidad*, in ALCARAZ VARÓ, E. et al. (coord.), *Las lenguas profesionales y académicas*, Barcelona, Ariel, pp. 53-65.

CABRÉ, M. T. (2007), *Constituir un corpus de textos de especialidad: condiciones y posibilidades*, en BALLARD, M. y PINEIRA-TRESMONTANT, C. (coord.), *Les corpus en linguistique et en traductologie*, Arras, Artois Presses Université, pp. 89-106.

CASARES, J. (1950), *Introducción a la lexicografía moderna*, Madrid, CSIC.

CAZORLA PRIETO, L. M. (2008), *Derecho financiero y tributario: parte general*, Navarra, Aranzadi.

CORPAS PASTOR, G. (1996), *Manual de fraseología española*, Madrid, Gredos.

CUENCA, M. J. e HILFERTY, J. C. (1999), *Introducción a la lingüística cognitiva*, Madrid, Ariel Lingüística.

DI VITA FORNACIARI, L. y PIEMONTI M. G. (2001), *Dizionario giuridico italiano-spagnolo, spagnolo-italiano*, Milano, Giuffrè Editore.

DI VITA FORNACIARI, L. y PIEMONTI, M. G. (2012), *Dizionario giuridico italiano-spagnolo, spagnolo-italiano*, Milano, Giuffrè Editore.

DOBROVOL'SKIJ, D. (2000), *Idioms in Contrast: a Functional View*, in CORPAS PASTOR, G. (ed.), *Las lenguas de Europa: estudios de fraseología, fraseografía y traducción*, Granada, Comares, pp. 367-387.

GOUADEC, D. (1994), *Données et informations terminologiques et terminographiques*, Paris, La Maison du dictionnaire

GAROFALO, G. (2009), *Géneros discursivos de la justicia penal. Un análisis contrastivo español-italiano orientado a la traducción*, Milano, Franco Angeli.

LOMBARDINI, H. (2008), «El diccionario fraseológico completo (1950-1957) de S. Carbonell», en: SAN VICENTE, F. (ed.), *Textos fundamentales de la lexicografía italoespañola (1917-2007)*, Monza, Polimetrica International Scientific Publisher, vol. I, pp. 199-272.

LUQUE TORO, L. (2008), *El concepto de colocación y su presencia en los diccionarios de uso del español actual*, en ALONSO RAMOS, M. (ed.), *Diccionarios y fraseología*. A Coruña, Universidade da Coruña, pp. 126-132.

NOCETI, M. V. (1995), *Diccionario bilingüe de Terminología Jurídica italiano-español español-italiano*, Santiago de Chile, Abeledo Perrot.

Vocabolario di Diritto Civile (2005). Disponible electrónicamente en <https://www.lexicool.com/dizionario-online.asp?FSP=C21&FKW=diritto-civile> [Última consulta: 30-08-2020].

Dizionari italiano-spagnolo, spagnolo-italiano. Disponible electrónicamente en <https://it.bab.la/dizionario/spagnolo-italiano/> [Última consulta: 30-08-2020].

KJAER, A. L. (2007), *Phrasemes in Legal Texts*, en BURGER, H., *Phraseologie / Phraseology. Ein internationales Handbuch zeitgenössischer Forschung/An International Handbook of Contemporary Research*, Berlin, de Gruyter, vol. I, pp. 506-515.

MAYORAL ASENSIO, R. (2002), *¿Cómo se hace la traducción jurídica?*, «Puentes», 2, pp. 9-14.

PONTRANDOLFO, G. (2012), *La fraseología en las sentencias penales: un estudio contrastivo español, italiano, inglés basado en corpus*. Disponible electrónicamente en

<https://www.openstarts.units.it/handle/10077/8590?mode=full> [Última consulta: 30-08-2020].

SNELL-HORNBY, M. (1999), *Communicating in the Global Village: On Language, Translation and Cultural Identity*, «Current Issues In Language and Society », 6, pp. 103-120.

TABARES PLASENCIA, E., BATISTA RODRÍGUEZ, J. J. (2012), *La competencia terminofraseológica del traductor jurídico*, «Redit: Revista electrónica de didáctica de la traducción y la interpretación», 8, pp. 13-28.

TERREROS Y PANDO, E. (1786-1788), *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*, tres tomos, Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía.

VALERO GISBERT, M. (2008), *Consideraciones sobre el tratamiento de la fraseología especializada en los diccionarios bilingües español-italiano actuales*, en C. NAVARRO (ed.), *Terminología, traducción y comunicación especializada*. Homenaje a Amelia de Iazazábal, Verona, Edizioni Fiorini, pp. 211-230.

ZULUAGA OSPINA, A. (1980), *Introducción al estudio de las expresiones fijas*, Frankfurt, Peter D. Lang.